



A través de la presente nota se les informa sobre el funcionamiento con normalidad del Servicio de Conciliación Laboral en la Provincia de Bizkaia desde el 01 de marzo de 2021.

El trámite de conciliación administrativa laboral o el intento de conciliación obligatoria regulado en el Título V de la Ley 36 / 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre) y en el RD 2756 / 1979, de 23 de noviembre, por el que se el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones que tiene encomendadas (BOE de 05 de diciembre) posee y determina consecuencias jurídicas prácticas que pueden afectar de un modo sustancial al proceso judicial posterior.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE de 26 de octubre), continúa en vigor y, junto a él, una serie de disposiciones adoptadas en el seno de la Comunidad Autónoma Vasca así como distintas Recomendaciones Sanitarias.

El Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOPV de 11 de diciembre) establece, por un lado, en su artículo tercero (punto tres) que “conforme establece el artículo 7.4 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, no estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales, educativas e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable” y, por otro lado, en su Anexo (punto 1) que “en los centros de trabajo el uso de la mascarilla será obligatorio. Esta obligación no será exigible en aquellos casos en los que, atendiendo a la tipología o condiciones particulares de trabajo, los servicios de salud laboral desaconsejen su uso. En todo caso, se deberá guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros... Es obligatorio el uso adecuado de la mascarilla; es decir, esta deberá cubrir desde parte del tabique nasal hasta el mentón incluido. El tipo de mascarilla que se debe emplear no deberá estar provista de válvula exhalatoria, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada. Las personas titulares de los establecimientos, espacios o locales deberán garantizar el cumplimiento de esta obligación en ellos”.

En fecha de 01.06.2020 se dicta la Directora de Trabajo y Seguridad Social de País Vasco la Instrucción 01/2020 por la que se establece el Protocolo de actuación para la reanudación de las Conciliaciones Laborales tras el cese de su suspensión temporal.

Atendiendo, por tanto, tanto a las Disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación –en particular y, hasta la fecha, las referidas- como a la Instrucción 01/2020 y a las distintas Recomendaciones Sanitarias, el Servicio se restablece con la adopción de una serie de adaptaciones necesarias al efecto:

-continuidad con el sistema de presentación telemática de las papeletas de conciliación a través de la página web de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco. Quedan exceptuados aquellos supuestos en los que ya se prevé la presentación presencial.

-normas de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que acudan a las Dependencias Administrativas:

-remisión previa de la identificación de los comparecientes al acto a fin de permitir por el servicio de seguridad su entrada. Solo podrán acceder aquellas personas que hayan sido previamente citadas e identificadas tras la citación.

-identificación en la entrada del edificio de las personas citadas mediante DNI, NIE o Pasaporte. Se controlará el acceso a las instalaciones.

-uso obligatorio y adecuado de la mascarilla de acuerdo con lo referido en este documento: cubriendo desde parte del tabique nasal hasta el mentón incluido.

-necesidad de utilizar por parte de las personas citadas su propio bolígrafo.

-respeto de las medidas de seguridad e higiene establecidas en el interior de las Dependencias Administrativas –tanto en espacios comunes como en las salas de conciliación-. En caso contrario, podrá no tener lugar la celebración del acto de conciliación y expedirse la certificación pertinente.

-en todo caso, con carácter excepcional, en aquellos actos de conciliación que no puedan celebrarse, se tendrá por cumplido el trámite en los términos establecidos en el artículo 65.2 de la referida Ley 36/11 extendiéndose un certificado acreditativo al efecto de la imposibilidad de realizar el trámite.

-incremento de las medidas de limpieza / desinfección tanto de los espacios comunes como de las salas en las que se celebren los actos de conciliación.

-incremento de la cartelería informativa sobre las medidas de seguridad e higiene a cumplir.

-posibilidad de limitar el número máximo de comparecientes a cada acto de conciliación teniendo en cuenta el aforo máximo permitido por razones sanitarias en cada una de las distintas salas. Por tales razones, se ruega la comparecencia, máxima y simultánea, de 2 personas por cada una de las partes.

-Por razones sanitarias, la duración del acto será la imprescindible existiendo, entre acto y acto, un espacio de, al menos, 10 minutos destinado a la ventilación de la sala de conciliación. Por tales razones, se ruega puntualidad a las citas.

-posibilidad de presentar acuerdos previos al acto de conciliación.

-posibilidad de adelantar la documentación a aportar mediante medios telemáticos en la medida de lo posible.

-posibilidad de utilización de medios telemáticos en la gestión de trámites previos al propio acto de conciliación.

De antemano, agradezco su comprensión con las medidas propuestas en el marco del Estado de Alarma en el que actualmente nos encontramos a consecuencia de la Situación de Crisis Sanitaria y solicito su colaboración a fin de garantizar el funcionamiento del servicio con la máxima garantía de salubridad para todos –empleados públicos y administrados-.

Bilbon, 2021ko otsailaren 17an
BIZKAIKO LURRALDE ORDEZKARIA



Izp./Fdo.: VERÓNICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ